



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 564/2026 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EL CERRO CALVARIO Y LA GRUTA DE LA VIRGEN DE ASUNCIÓN DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL N° 564

09 de abril de 2026

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EL CERRO CALVARIO Y LA GRUTA DE LA VIRGEN DE ASUNCIÓN DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la presente Ley Municipal, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 302, Parágrafo I, numeral 16: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: (...) 16. Promoción y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 - LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 34 (Potestad Legislativa): "Las entidades territoriales autónomas tienen facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de sus competencias y jurisdicción."

Artículo 86 (Patrimonio Cultural): "I. Es competencia exclusiva del nivel central del Estado la formulación de políticas en materia de patrimonio cultural."

II. Las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, podrán desarrollar acciones para la protección, conservación, recuperación, custodia, promoción y difusión del patrimonio cultural."

Art. 86: Establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencias para la protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural en su jurisdicción, debiendo emitir normativa propia conforme al marco nacional."

LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO

El Artículo 4 (Definiciones): Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

- Numeral 4 (Patrimonio Cultural Material): "Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos."
- Numeral 17 (Propiedad del Patrimonio Cultural): "El patrimonio cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles."
- Numeral 20 (Declaratorias de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas): "Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que pueden emitir, según sea el caso, las entidades territoriales autónomas."
- Numeral 36 (Sitios Ceremoniales): "Son lugares que por tradición histórica, cultural y significado religioso, poseen un valor sagrado."

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- Numeral 37 (Paisaje Cultural): "Es el resultado del desarrollo de actividades humanas y de sus significados a través del tiempo en un territorio concreto, que refleja la relación mutua entre naturaleza y cultura."
- Artículo 10 (Patrimonio Cultural Material Inmueble): "I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico."

ARTÍCULO 36. (Declaratorias De Las Entidades Territoriales Autónomas). I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Art. 16, numeral 4: Establece como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, interpretarlas, modificarlas, derogarlas o abrogarlas en el ámbito de sus competencias.

LEY MUNICIPAL N° 180/2018 (REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL)

Arts. 13 al 19: Regulan el procedimiento legislativo municipal, estableciendo que:

- Toda iniciativa normativa debe presentarse mediante Proyecto de Ley Municipal.
- Debe contener exposición de motivos, base legal y articulado.
- Debe cumplir las etapas de admisión, tratamiento en comisión y aprobación por el Concejo Municipal.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY. -

la presente Ley Municipal tiene por objeto **declarar al Cerro Calvario y la Gruta de la Virgen de Asunción como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Municipio de Llallagua**, en reconocimiento a su valor histórico, religioso, cultural, social y paisajístico; así como **establecer las medidas y acciones necesarias para su protección, preservación, salvaguarda, promoción y difusión**, garantizando su conservación y transmisión a las futuras generaciones, en el marco de la normativa vigente en materia de patrimonio cultural.

III. JUSTIFICACIÓN.-

El Municipio de Llallagua posee una rica herencia histórica, cultural y religiosa, profundamente vinculada a su identidad minera y a las manifestaciones de religiosidad popular que se han transmitido de generación en generación. En este contexto, el Cerro Calvario y la Gruta de la Virgen de Asunción constituyen espacios de alto valor simbólico, espiritual y cultural para la población.

El Cerro Calvario se configura como el principal escenario de la representación del Vía Crucis durante la Semana Santa, práctica que constituye una manifestación viva de fe, tradición oral y participación comunitaria. Esta actividad integra elementos religiosos, escénicos y sociales, consolidándose como una costumbre arraigada que fortalece los valores espirituales, culturales y de cohesión social del pueblo Llallagueño.

Por su parte, la Gruta de la Virgen de Asunción, cuyo origen se remonta a finales del siglo XIX, representa un importante centro de devoción religiosa vinculado a la tradición minera, donde la fe católica se entrelaza con creencias propias de la cosmovisión andina, dando lugar a un proceso de sincretismo cultural. Este espacio constituye un lugar de peregrinación, especialmente durante la festividad del 15 de agosto, congregando a fieles devotos y visitantes.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Ambos espacios, en su conjunto, configuran no solo bienes físicos dentro del territorio municipal, sino también expresiones vivas del patrimonio cultural, en las que convergen prácticas religiosas, tradiciones orales, memoria colectiva y valores comunitarios, constituyéndose en un verdadero patrimonio cultural material e inmaterial.

En este sentido, la declaratoria mediante Ley Municipal permitirá otorgar reconocimiento jurídico a estos bienes, garantizando su protección, preservación, salvaguarda y promoción, en cumplimiento de las competencias establecidas en el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 16 de la Constitución Política del Estado, así como en la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano, que faculta a las entidades territoriales autónomas a emitir declaratorias de patrimonio cultural dentro de su jurisdicción.

Asimismo, la presente iniciativa responde a la necesidad de incorporar estas manifestaciones en el calendario cultural oficial del municipio, promoviendo su difusión responsable como atractivo cultural, religioso y turístico, contribuyendo al desarrollo local y al fortalecimiento de la identidad cultural.

De igual manera, la declaratoria permitirá viabilizar iniciativas de inversión pública, como la implementación de infraestructura turística (miradores y espacios de interpretación cultural), generando beneficios directos para la población y dinamizando la economía local.

Finalmente, la aprobación de la presente Ley Municipal responde a una demanda social legítima de la población, organizaciones sociales, instituciones y actores culturales del Municipio de Llallagua, quienes reconocen en el Cerro Calvario y la Gruta de la Virgen de Asunción un símbolo de fe, identidad y pertenencia colectiva.

En consecuencia, la declaratoria se constituye en una medida necesaria, pertinente y de interés público, orientada a preservar y fortalecer el patrimonio cultural del Municipio de Llallagua para las generaciones presentes y futuras.

En consecuencia, la presente Ley Municipal no solo resulta jurídicamente viable, sino también técnica, y administrativamente pertinente, constituyéndose en una herramienta estratégica para el fortalecimiento de la cultura, el turismo y el desarrollo económico y social de la zona N° 14 del Municipio de Llallagua.

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL N° 564

09 de abril de 2026

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



LEY DE MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EL CERRO CALVARIO Y LA GRUTA DE LA VIRGEN DE ASUNCIÓN DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto declarar al Cerro Calvario y la Gruta de la Virgen de Asunción como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Municipio de Llallagua, en reconocimiento a su valor histórico, cultural, religioso, turístico y social, constituyéndose en bien de interés público, disponiendo su protección, preservación y promoción.

ARTÍCULO 2. (NATURALEZA DEL PATRIMONIO)

El Cerro Calvario y la Gruta de la Virgen de Asunción son reconocidos como bienes del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, conforme a la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, en virtud de:

- Material, por constituir espacios físicos de significación histórica, cultural y religiosa.
- Inmaterial, por las prácticas culturales, religiosas, peregrinaciones, ritualidades y expresiones de fe asociadas, transmitidas de generación en generación.

ARTÍCULO 3. (PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN)

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la instancia competente, deberá garantizar la protección, preservación, salvaguarda, promoción y difusión del patrimonio declarado.

ARTÍCULO 4. (ENTIDAD RESPONSABLE)

La Unidad de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, o la instancia que corresponda, será responsable de la implementación, seguimiento y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación

SEGUNDA. - En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autónoma Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Lic. Lorena Corrales Aranda
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

La Lucha Contra la Corrupción comienza Contigo

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia